



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE DIVORCIO

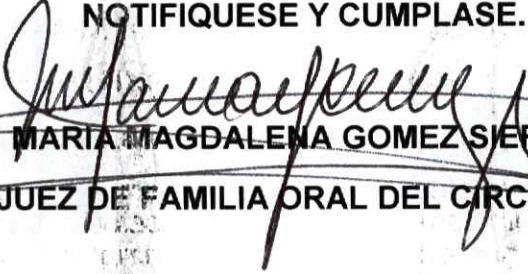
Demandante: ANIELSON PERALTA MOSCOTE
Demandado: CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00451-00
Asunto: RECURSO DE REPOSICION.

Vista la nota secretarial que antecede el despacho considera;

La parte demandada vía correo electrónico presenta memorial poder y recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda fundamentado en el sustento que en dicho proveído se omitió fijar alimentos provisionales a favor de la menor ISABELLA PERALTA ROJAS; sin embargo este despacho por auto de fecha Enero treinta y uno (31) de 2023 procedió a fijar cuota alimentaria a favor de la citada infante y a cargo del señor ANIELSON PERALTA MOSCOTE.

Así las cosas por sustracción de materia se abstiene el despacho de resolver sobre el recurso de reposición incoado por la parte demandada como quiera que el objeto del mismo fue decidido por auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del 2023, mediante el cual se fijaron alimentos provisionales a cargo del señor demandante y a favor de su menor hija.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.

JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.